

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°203-2024/OA-MPB

Barranca, 14 de junio del 2024

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: EXP ADMINISTRATIVO RV 2496-2024, MEMORÁNDUM N°1336-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0451-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°1608-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°879-2024/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°7098-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1143-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01301-2024-OPP-MPB; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala; q) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos, o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.



RESOLUCION JEFATURAL N°203-2024/OA-MPB

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 1° del Reglamento, indica que *"... el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)"*.

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, el artículo 7° del Reglamento señala que *"(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)"*;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, se DESIGNA en el cargo y Funciones de Jefe de la Oficina de Administración, al CPC. ANGEL GARCIA ARENAS; a partir del 03 de enero del 2023, mediante la Resolución de Alcaldía N° 262-2022-AL/RRZS-MPB, se delega Facultades para "ARTICULO 1°.- DELEGAR a la





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°203-2024/OA-MPB

Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas.

De lo precisado en el párrafo precedente se advierte que, se encuentra en los alcances de la facultad delegada a esta oficina.

Que, mediante **EXP ADMINISTRATIVO RV 2496-2024**, de fecha 08 de febrero del 2024, el Sr. Gamarra Catire Luis Hugo, solicita el pago de incentivo pecuniario no remunerativo por productividad, rendimiento y bonificaciones a los funcionarios reconocidos mediante Resolución Gerencial N°0268-2018/GA-MPB, para lo cual solicitó el cumplimiento de lo dispuesto.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°1336-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos realizar la revisión de la información y el análisis respectivo, a fin de determinar la procedencia de lo solicitado por el Sr. Gamarra Catire Luis Hugo.

Que, mediante **INFORME N°0451-2024-URH-MPB**, de fecha 16 de febrero del 2024, desde la Unidad de Recursos Humanos deriva a la Oficina de Administración, habiendo revisado los actuados y citan a la Resolución Gerencial N°0268-2018/GA-MPB de fecha 19 de abril del 2018 en la parte resolutive donde se determina: (...)

ARTICULO 1°.- RECONOCER EL GASTO DEVENGADO *al 31 de diciembre del 2017, por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), a favor de LUIS HUGO GAMARRA CATIRE, por concepto PAGO DE INCENTIVO PECUNIARIO NO REMUNERATIVO POR PRODUCTIVIDAD, RENDIMIENTO Y BONIFICACIONES A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVO SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, habiendo laborado desde el 01 de Enero del 2016 hasta el 02 de Noviembre del año; debiéndose realizar la afectación presupuestal dentro del presupuesto del Año 2018; según los considerandos expuestos en la presente resolución.*

ARTICULO 2°.- DISPONER, *que la deuda aquí reconocida quedara sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, debiendo programarse para el año fiscal en curso, de conformidad con las normas legales a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, Ley N°28411 y de las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público. (...)*

Por estos motivos derivó los actuados para el cumplimiento de la Resolución Gerencial N°0268-2018/GA-MPB, y proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°1608-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad, realizar la revisión de la información y el control previo, a fin de determinar el estado situacional de lo solicitado por el Sr. Gamarra Catire Luis Hugo.

Que, mediante **INFORME N°879-2024/UC-MPB**, de fecha 04 de marzo del 2024, la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina de Administración en su numeral 2, que (...) *Por tanto, habiendo realizado las acciones de revisión y control previo esta unidad informa que no se encontraron pagos a favor de GAMARRA CATIRE LUIS HUGO por concepto de pago de incentivo pecuniario no remunerativo por productividad, rendimiento y bonificaciones a los funcionarios reconocidos mediante Resolución Gerencial N°0268-2018/GA-MPB, por la suma de S/5,000.00 soles. (...)*



RESOLUCION JEFATURAL N°203-2024/OA-MPB

Que mediante **MEMORANDUM N°7098-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 31 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal, por concepto de pago de incentivo pecuniario no remunerativo por productividad, rendimiento y bonificaciones a los funcionarios reconocidos mediante Resolución Gerencial N°0268-2018/GA-MPB, por la suma de S/5,000.00 soles, a favor de **GAMARRA CATIRE LUIS HUGO**.

Que con **INFORME N°1143-2024/UP-MPB**, de fecha 06 de junio del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1 que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del **MEMORANDUM N°01301-2024-2024-OPP-MPB**, de fecha 06 de junio del 2024, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), **INFORME N°1143-2024/UP-MPB**, la Unidad de Presupuesto, informa que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, **SI SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO** la partida presupuestal de gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado mediante los documentos de la referencia.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultades conferidas esta Oficina, en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el PAGO DE INCENTIVO PECUNIARIO NO REMUNERATIVO POR PRODUCTIVIDAD, RENDIMIENTO Y BONIFICACIONES A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVO SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, habiendo laborado desde el 01 de enero del 2016 hasta el 02 de Noviembre del año; debiéndose realizar la afectación presupuestal dentro del presupuesto del Año 2018, reconocido con Resolución Gerencial N°0268-2018/GA-MPB de fecha 19 de abril del 2018, por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), a favor del Sr. **LUIS HUGO GAMARRA CATIRE**; según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, el PAGO DE INCENTIVO PECUNIARIO NO REMUNERATIVO POR PRODUCTIVIDAD, RENDIMIENTO Y BONIFICACIONES A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVO SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, habiendo laborado desde el 01 de enero del 2016 hasta el 02 de Noviembre del año; debiéndose realizar la afectación presupuestal dentro del presupuesto del Año 2018, reconocido con Resolución Gerencial N°0268-2018/GA-MPB de fecha 19 de abril del 2018, por el importe de





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N° 203-2024/OA-MPB

S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), a favor del Sr. LUIS HUGO GAMARRA CATIRE.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad efectuar el control previo compromiso, y devengado, y a la Unidad de Tesorería, efectúe el Pago Electrónico, y/o Cheque por la suma de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) al Sr. LUIS HUGO GAMARRA CATIRE.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y al (la) interesado (a).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
Archivo
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Interesado (a)

